



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2020/25

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
RUBI FUENTES, JOSE JUAN
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LOPEZ, DOMINGO JESUS
Secretario
LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

Ausentes con excusa

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de agosto de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/25 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de agosto de 2020.
- 2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
12/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
12/08/2020
Alcalde - Presidente

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



2.1°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/5484

2.2°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Hacienda y Contratación celebrada el día 30 de julio de 2020. PRP2020/5486

2.3°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Familia celebrada el día 4 de agosto de 2020. PRP2020/5487

2.4°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de una subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen de Aguadulce. PRP2020/5269

2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicio de revisión y mantenimiento del sistema completo de iluminación, sonido y maquinaria de la dependencia municipal denominada " Teatro Auditorio de Roquetas de Mar" PRP2020/5325

2.6°. PROPOSICION relativa a dejar desierta la licitación del Servicio de Mantenimiento Integral de las fuentes ornamentales del municipio. PRP2020/5430

2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra " Rehabilitación de espacios verdes degradados" T.M. Roquetas de Mar. 39/19 Servicio PRP2020/5349

2.8°. PROPOSICION relativa a la Resolución del Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. PRP2020/5343

2.9°. PROPOSICION relativa a autorizar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de la prórroga primera del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares para el año 2020. PRP2020/5426

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 12/08/2020 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de agosto de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

| CÓDIGO | FECHA RESOLUCIÓN | TÍTULO |
|-----------|------------------|--|
| 2020/5024 | 06/08/2020 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_941000023854264_NALA |
| 2020/5023 | 06/08/2020 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_941000023804930_MARLYN |
| 2020/5022 | 06/08/2020 | INSCRIPCIÓN MARGINAL REGISTRO PAREJA DE HECHO, VARIACIÓN DATOS PERSONALES EXP. 2018/15346 |
| 2020/5021 | 06/08/2020 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL CASTILLO SANTA ANA. OLGA YATSENKO |
| 2020/5020 | 06/08/2020 | PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA LA GRABACIÓN DE DETERMINADAS OBRAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL. |
| 2020/5019 | 06/08/2020 | RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA |
| 2020/5018 | 06/08/2020 | RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO HORARIO OBRA EN CL DOCTOR CARRACIDO 7 |
| 2020/5017 | 06/08/2020 | AUTORIZACION LICENCIA UTILIZACION TERRAZA L'ARRIVE.CAMNO. DE TORRES, 94 |
| 2020/5016 | 06/08/2020 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2020/5015 | 06/08/2020 | RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCCIONADOR INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE |
| 2020/5014 | 06/08/2020 | PROVIDENCIA ALCALDIA INCOACION EXPTE 6/20 POM OBRA PUBLICA PISTA DEPORTIVA URBANA Y PARQUE EN LAS LOMAS |
| 2020/5013 | 06/08/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/15012 |
| 2020/5012 | 06/08/2020 | CONTRATO MENOR FLEXIPASARELAS PARA FACILITAR EL ACCESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LAS PLAYAS DEL T.M DE ROQUETAS DE MAR. |
| 2020/5011 | 06/08/2020 | RESOLUCION ALTA VADO |
| 2020/5010 | 06/08/2020 | CONTRATO MENOR REFUERZO SERVICIO DE LIMPIEZA INSTALACIONES DE LA POLICIA LOCAL. |

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
12/08/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
12/08/2020

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



| | | |
|-----------|------------|--|
| 2020/5009 | 06/08/2020 | RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD JFHV |
| 2020/5008 | 06/08/2020 | PROPUESTA AES COVID 19 MARIA ADELA MASGO RODRIGUEZ |
| 2020/5007 | 06/08/2020 | PROPUESTA F/2020/107 |
| 2020/5006 | 05/08/2020 | CUOTA ANUAL INTERNET WIMAX 7 CAMARAS DE PLAYAS |
| 2020/5005 | 05/08/2020 | CUOTA ANUAL INTERNET WIMAX PARA LAS 17 CAMARAS DE PLAYAS. |
| 2020/5004 | 05/08/2020 | APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/16171 |
| 2020/5003 | 05/08/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/12999 |
| 2020/5002 | 05/08/2020 | SERVICIO VIDEO ACTA DIGITAL (AGOSTO - DICIEMBRE 2020) |
| 2020/5001 | 05/08/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/13870 |
| 2020/5000 | 05/08/2020 | SERVIDOR ACTIVE DIRECTORIO Y EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y OTROS. |
| 2020/4999 | 05/08/2020 | RESOLUCION CAMBIO SECRETARIO EN LA INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO |
| 2020/4998 | 05/08/2020 | COMPRA DE MATERIAL INFORMatico PARA EL AREA DE PRENSA. |
| 2020/4997 | 05/08/2020 | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 17 CAMARAS EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR AÑO 2020/21 |
| 2020/4996 | 05/08/2020 | PROPUESTA AES COVID 19 JOSE MANUEL VAZ ROMERO PEREZ |
| 2020/4995 | 05/08/2020 | PROPUESTA AES COVID 19 JOSE MANUEL VAZ ROMERO PEREZ |
| 2020/4994 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL SAN JOSE 11 P02 B |
| 2020/4993 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL. EXPT: 2020/12114 |
| 2020/4992 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL ARQUIMEDES 8 P01 C |
| 2020/4991 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL JOAQUIN BLUME 10 PTAL 4 P01 M |
| 2020/4990 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL ALVAREZ DE SOTOMAYOR 7 PBJ |
| 2020/4989 | 04/08/2020 | SAD MUNICIPAL MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MALDONADO |
| 2020/4988 | 04/08/2020 | SAD MUNICIPAL JOSE ANDRES MALDONADO PEÑA |
| 2020/4987 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL MOLINO 10 |
| 2020/4986 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL PONTEVEDRA 4 BL 1 PTAL 3 P01 B |
| 2020/4985 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL SAN JULIAN 8 |
| 2020/4984 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA AVDA LUIS BUÑUEL 35 P02 C |
| 2020/4983 | 04/08/2020 | AMPLIACION SAD MUNICIPAL ANTONIO GARCIA MORENO |
| 2020/4982 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL BIESCAS 15 A01 B |
| 2020/4981 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL TIERRA 2 P02 3 |
| 2020/4980 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL. EXPT: 2020/12171 |
| 2020/4979 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CMNO CONGO CHICO 3 |
| 2020/4978 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL BENAHDUX 22 |
| 2020/4977 | 04/08/2020 | APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/15995 |
| 2020/4976 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL LAS PALMERAS 1 P03 F |
| 2020/4975 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/13566 |
| 2020/4974 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/13567 |
| 2020/4973 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/15305 |
| 2020/4972 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL FARO 45 PBJ B |
| 2020/4971 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL LOLA FLORES 10 P01 H |
| 2020/4970 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSION INDEBIDA EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPT 2019-28098 |
| 2020/4969 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/15126 |
| 2020/4968 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL DERECHOS HUMANOS 3 |
| 2020/4967 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/14674 |

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 12/08/2020
 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
 12/08/2020
 Alcalde - Presidente

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





| | | |
|-----------|------------|--|
| 2020/4966 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL MARIA GUERRERO 24 P02 H |
| 2020/4965 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/15303 |
| 2020/4964 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/14841 |
| 2020/4963 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL SAN JOSE 3 P01 2 |
| 2020/4962 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/13715 |
| 2020/4961 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL ROMANILLA 79 P01 B |
| 2020/4960 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/14026 |
| 2020/4959 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/14460 |
| 2020/4958 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA CL RAFAEL ALONSO 4 PBJ 4 |
| 2020/4957 | 04/08/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/15546 |
| 2020/4956 | 04/08/2020 | INSCRIPCIÓN ALTA REGISTRO P. DE HECHO, PROTOCOLO -2020/16089 - 72 |
| 2020/4955 | 03/08/2020 | SAD MUNICIPAL RAFAEL CAMPILLO GONZALEZ |
| 2020/4954 | 03/08/2020 | RESOLUCION RELATIVA A PROCEDER A LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO POR OBRA O SERVICIO, COMO COORDINADOR VIGILANTES DE LAS PLAYAS DEL T.M DE ROQUETAS DE MAR, DURANTE EL VERANO 2020 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DERIVADAS DE LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19, CUYA DURACIÓN SERÁ DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020. |
| 2020/4953 | 03/08/2020 | RES INCOACION ADQUISICION ONEROSA DE INMUEBLE PARA SERVICIOS MUNICIPALES |
| 2020/4952 | 03/08/2020 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM. MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/2004 |
| 2020/4951 | 03/08/2020 | RESOLUCIÓN ADJUDICANDO UN CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL CON MATRÍCULAS 1019HRY, 3705FGZ, 1023HRY, E4599BHC, 5189JRS Y 1016HRY. |
| 2020/4950 | 03/08/2020 | AMPLIACIÓN SAD MUNICIPAL MIGUEL OJEDA GOMEZ |
| 2020/4949 | 03/08/2020 | RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI REF CAT 7055902-8 |
| 2020/4948 | 03/08/2020 | RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL. EXPT: 2020/12108 |
| 2020/4947 | 03/08/2020 | SAD MUNICIPAL JUAN LUCAS ALCAIDE |
| 2020/4946 | 03/08/2020 | SAD MUNICIPAL ADELA FERNANDEZ ACOSTA |
| 2020/4945 | 03/08/2020 | SAD DEPENDENCIA CASTO CUADRA TORRES |
| 2020/4944 | 03/08/2020 | SAD DEPENDENCIA ANTONIO HERNANDEZ RIVAS |
| 2020/4943 | 03/08/2020 | RESOLUCIÓN ADJUDICANDO UN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA REPARACIÓN DE LAS PILONAS QUE IMPIDEN EL ACCESO AL PASEO MARÍTIMO. |
| 2020/4942 | 03/08/2020 | RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS |
| 2020/4941 | 03/08/2020 | SAD MUNICIPAL PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ |
| 2020/4940 | 03/08/2020 | RESOLUCION ALTA VADO |
| 2020/4939 | 03/08/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2019-26386 |
| 2020/4938 | 03/08/2020 | RESOLUCIÓN ADJUDICANDO UN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO FITOSANITARIO DE DETERMINADAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES |
| 2020/4937 | 03/08/2020 | RESOLUCIÓN ADJUDICANDO UN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE TRES ESTORES PARA SUSTITUIR EXISTENTES EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. |
| 2020/4936 | 03/08/2020 | RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE ABONO DE SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO |
| 2020/4935 | 03/08/2020 | RESOLUCIÓN RELATIVA A PUBLICAR LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE TAXISTA ASALARIADO. |
| 2020/4934 | 03/08/2020 | RESOLUCION NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL GRUPO MUNICIPAL VOX A FAVOR DE DOÑA FRANCISCA DOLORES PARRILLA ESCOBOSA |

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 12/08/2020 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



| | | |
|-----------|------------|--|
| 2020/4933 | 03/08/2020 | INSCRIPCIÓN ALTA REGISTRO PAREJA DE HECHO, PROTOCOLO -2020/15154 - 65 |
| 2020/4932 | 31/07/2020 | DECRETO GENERACION DE CREDITO EXPTE 38 CON SUBV TURISMO 2018 |
| 2020/4931 | 31/07/2020 | RESOLUCIÓN ACEPTAR BAJA VOLUNTARIA SOCORRISTA JUAN RUIZ PEREZ |
| 2020/4930 | 31/07/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/8200 |
| 2020/4929 | 31/07/2020 | DECRETO EXPTE MODIF CREDITOS 37 CON |
| 2020/4928 | 31/07/2020 | INFORME PROPUESTA AES COVID ISABEL PARRA LOPEZ |
| 2020/4927 | 31/07/2020 | INFORME PROPUESTA AES COVID OLGA ZLOBINA |
| 2020/4926 | 31/07/2020 | BODA CIVIL 5/08/2020, 11:00 HORAS, SALÓN DE PLENOS PROTOCOLO -2020/14002 - 60 |
| 2020/4925 | 31/07/2020 | BODA CIVIL 8/08/2020, 13:00 HORAS, SALÓN DE PLENOS, PROTOCOLO -2020/15285 - 66 |
| 2020/4924 | 31/07/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/14908 |
| 2020/4923 | 31/07/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/15171 |
| 2020/4922 | 31/07/2020 | SUMINISTRO ADHESIVOS MEDIDAS SEGURIDAD |
| 2020/4921 | 31/07/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR ERROR 141 142 143 EXPTE 201-25763 |
| 2020/4920 | 31/07/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR ERROR 141 142 143 EXPTE 201-25458 |
| 2020/4919 | 31/07/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2019-25449 |
| 2020/4918 | 31/07/2020 | RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSION INDEBIDA POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2019-25819 |
| 2020/4917 | 31/07/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/15228 |
| 2020/4916 | 31/07/2020 | RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/14973 |
| 2020/4915 | 31/07/2020 | DOS LICENCIAS OC MAP POWerview PARA CATASTRO |
| 2020/4914 | 31/07/2020 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/15903 |
| 2020/4913 | 31/07/2020 | RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA POLICÍA LOCAL |
| 2020/4912 | 31/07/2020 | RESOLUCION IMPOSICION 1ª MULTA COERCITIVA POR INFRACCION |
| 2020/4911 | 31/07/2020 | DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA DEMANDA DE JUICIO VERBAL |
| 2020/4910 | 31/07/2020 | DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA DEMANDA DE JUICIO VERBAL |
| 2020/4909 | 31/07/2020 | DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE AYUDA DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL A FAVOR DE CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERÉS SOCIAL |

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Hacienda y Contratación celebrada el día 30 de julio de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y CONTRATACION CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.





2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Familia celebrada el día 4 de agosto de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE FAMILIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

PRESIDENCIA

2.4º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de una subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen de Aguadulce.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 29 de julio de 2020

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de julio de 2020 (registro de entrada n.º 2020/20643), D. Antonio Mata Cañizares, con DNI n.º 45.585.324-Z, en nombre y representación de la PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE ROQUETAS DE MAR con CIF nº R0400001D, presenta solicitud de subvención por importe de Setenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis Euros y Treinta y Un céntimos (78.256,31 Euros) para cubrir los gastos de instalación de aire acondicionado y mejora de la eficiencia energética en el alumbrado de la Parroquia Ntra. Sra. Del Rosario de Roquetas de Mar.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
12/08/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
12/08/2020
Secretario General

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de instalación de aire acondicionado y mejora de la eficiencia energética en el alumbrado de la Parroquia Ntra. Sra. Del Rosario de Roquetas de Mar.


4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Ochenta Mil Euros (80.000 Euros) a la PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO de Roquetas de Mar con CIF nº R0400001D.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 12/08/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |



- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Parroquia Ntra. Sra. del Carmen de Aguadulce con CIF nº R0400256D por importe de Setenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis Euros y Treinta y Un céntimos (78.256,31 Euros)

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicio de revisión y mantenimiento del sistema completo de iluminación, sonido y maquinaria de la dependencia municipal denominada " Teatro Auditorio de Roquetas de Mar"

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 31 de julio de 2020

"Vista la necesidad de continuar prestando el servicio de revisión y mantenimiento del sistema completo de iluminación, sonido y maquinaria de la dependencia municipal denominada "Teatro Auditorio de Roquetas de Mar", se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la segunda prórroga del contrato suscrito con la mercantil INDUSTRIAS MAQUIESCENIC, S.L. con CIF nº B-13186895.

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 12/08/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

- Con fecha 3 de octubre de 2018, se adjudicó a la mercantil INDUSTRIAS MAQUIESCENIC, S.L. con CIF nº B-13186895, el contrato de servicio revisión y mantenimiento del sistema completo de iluminación, sonido y maquinaria de la dependencia municipal denominada "Teatro Auditorio de Roquetas de Mar".

- El importe de adjudicación fue de ocho mil ciento veinte euros (8.120,00.-€) más el 21% de IVA, esto es mil setecientos cinco euros con veinte céntimos (1.705,20.-€), lo que hace un total de nueve mil ochocientos veinticinco euros con veinte céntimos (9.825,20.-€) IVA incluido, de presupuesto anual.

- Con fecha 29 de octubre de 2018 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de un (1) año natural contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.

- Con fecha 30 de septiembre de 2019, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la primera prórroga, de las tres previstas en el PCAP, del contrato de servicio.

- Siendo próximo el cumplimiento de la primera prórroga del contrato mencionado, el Área de Contratación remite solicitud con fecha 6 de julio de 2020, al técnico responsable del contrato para que emita el informe correspondiente.

- Se informa, por el Técnico responsable del Área de Cultura, Manuel Cruz García, con fecha 21 de julio de 2020, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio revisión y mantenimiento del sistema completo de iluminación, sonido y maquinaria del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y el pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el Contrato.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 12/08/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

| | |
|----------------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | 12/08/2020 |
| Firma 1 de 2 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 12/08/2020 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la 2ª prórroga del contrato de servicio de revisión y mantenimiento del sistema completo de iluminación, sonido y maquinaria de la dependencia municipal denominada "Teatro Auditorio de Roquetas de Mar" con la mercantil INDUSTRIAS MAQUIESCENIC, S.L., con CIF nº B-13186895, por 1 año, cuyo importe de adjudicación fue de ocho mil ciento veinte euros (8.120,00.-€) más el 21% de IVA, esto es mil setecientos cinco euros con veinte céntimos (1.705,20.-€), lo que hace un total de nueve mil ochocientos veinticinco euros con veinte céntimos (9.825,20.-€) IVA incluido, de presupuesto anual.

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de nueve mil ochocientos veinticinco euros con veinte céntimos (9.825,20.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 29 de julio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 3343 21200, por importe total de 9.825,20.-€ y con número de operación 220200013993.

3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Educación y Cultura y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPOSICION relativa a dejar desierta la licitación del Servicio de Mantenimiento Integral de las fuentes ornamentales del municipio.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 5 de agosto de 2020

"En sesión celebrada el 18 de mayo de 2.020, se reúnen los asistentes convocados a la Mesa de Contratación, en relación a la propuesta de declarar desierto el contrato con Expte. 9/20 Serv., servicio de mantenimiento integral de las fuentes ornamentales del municipio de Roquetas de Mar

I. ANTECEDENTES

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 12/08/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR

El servicio consiste en el conjunto de operaciones necesarias para la puesta a punto, conservación y mantenimiento integral, preventivo y correctivo, de las fuentes ornamentales del término municipal de Roquetas de Mar, con el fin primordial de asegurar la continuidad del funcionamiento, previniendo posibles averías y realizando, en su caso, trabajos, controles, reparaciones, sustituciones, mejoras, etc., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico de los equipos, así como de la calidad de los mismos, minimizar los posibles peligros que puedan ocasionar a personas o cosas y adecuar las instalaciones a las necesidades urbanas, todo ello de conformidad con las condiciones generales definidas en el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de Movilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Jesús Rivera Sánchez, técnico ICCP, Movilidad, Vías y RSU, quien será el técnico responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Área de Desarrollo Urbano.

- *CÓDIGOS CPV:*
50500000-Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria
50532400-Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica.,
90913000-Servicios de limpieza de tanques y depósitos.
 - *PROCEDIMIENTO: Abierto*
 - *TRAMITACION: Ordinaria.*
 - *LOTES: No procede la división según se justifica en la memoria, pues la realización independiente de las actuaciones a realizar dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, y la necesidad de coordinar las diversas prestaciones se vería imposibilitada por la división en lotes del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, tal y como establece el técnico municipal en la correspondiente Memoria Justificativa.*

Con fecha 2 de marzo de 2.020 se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el expediente de servicio consistente en "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto ordinario, en virtud del art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo al art. 146 de la citada Ley.

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 12/08/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



El presupuesto total establecido para el presente contrato de servicios será de ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00.-€) IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato. La duración del contrato se establece en dos (2) años prorrogables anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años, prórroga incluida.

El presupuesto de adjudicación del contrato será la suma del presupuesto total estimado para el mantenimiento correctivo como presupuesto máximo, más el presupuesto ofertado para el mantenimiento preventivo, desglosado anualmente a continuación:

- *El presupuesto anual de mantenimiento preventivo es de veinte mil seiscientos sesenta y un euros y dieciséis céntimos (20.661,16.-€), más cuatro mil trescientos treinta y ocho euros y ochenta y cuatro céntimos (4.338,84.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto de anual de veinticinco mil euros (25.000,00.-€) IVA incluido.*
- *El presupuesto anual de mantenimiento correctivo es de veinticuatro mil trescientos treinta y ocho euros y ochenta y cuatro céntimos (24.338,84.-€), más cinco mil ciento once euros y dieciséis céntimos (5.111,16.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto máximo anual de veintinueve mil cuatrocientos cincuenta euros (29.450,00.-€) IVA incluido.*

Con fecha 16 de marzo de 2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose un plazo de quince (15) días naturales para que los interesados presenten su oferta hasta las 23:59 horas del 15 de mayo de 2020.

Habiendo transcurrido el citado plazo sin que se haya recibido oferta alguna para participar en la referida licitación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE


Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 12/08/2020 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. – Declarar desierta la convocatoria de licitación del expediente de servicio consistente en "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR", 9/20.-Serv.

Segundo.- Autorizar la publicación del ACTA PROPUESTA en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos indicados en la misma.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, al Área de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación.

Lo que yo, como Secretario Suplente, certifico con el visto bueno de la Presidenta, en el día de la fecha que figura al margen de este escrito. "

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 12/08/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra " Rehabilitación de espacios verdes degradados" T.M. Roquetas de Mar. 39/19 Servicio

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 3 de agosto de 2020

"I. ANTECEDENTES


El presente contrato consiste en la licitación de los SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS VERDES DEGRADADOS, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ROQUETAS DE MAR COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020, que tiene por objeto el desarrollo de citados trabajos requeridos por la actuación, todo ello de conformidad el proyecto redactado por el Arquitecto Don Julio Rubí Acosta y el pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa elaborados por el Ingeniero Municipal D. Manuel López López. Se designa como responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. Demetrio Navarro de la Fe, siendo la Delegación de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

- *CÓDIGO CPV: 71200000 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección*
- *PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado*
- *TRAMITACION: Ordinaria*
- *LOTES: Si proceden*
 - *LOTE 1: Dirección de obra*
 - *LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud*

Con fecha 13 de septiembre de 2019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 130919), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa y criterios sometidos a juicios de valor.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) exigía que el SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1 contuviese los siguientes documentos:

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 12/08/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

SOLVENCIA TÉCNICA

MEMORIA TÉCNICA

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en proceso, se procede a comunicar el estado de ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

| Licitador | ESTADO | |
|------------------------|----------------|----------------|
| | LOTE 1 | LOTE 2 |
| Plácido Langle Fandino | ADMITIDO | ADMITIDO |
| I.C.C. | ADMITIDO | No se presenta |
| Viasur | ADMITIDO | ADMITIDO |
| *SGS | ADMITIDO | ADMITIDO |
| Cemosa | ADMITIDO | ADMITIDO |
| Zofre | ADMITIDO | No se presenta |
| Protechnimar | ADMITIDO | ADMITIDO |
| Ticma | ADMITIDO | ADMITIDO |
| Aima | ADMITIDO | ADMITIDO |
| Fomintax | ADMITIDO | ADMITIDO |
| IMACAPI, S.L. | ADMITIDO | ADMITIDO |
| I+P | No se presenta | ADMITIDO |

Con posterioridad, y toda vez calificada la documentación administrativa requerida en el PCAP y aportada por los licitadores, se remite en fecha 23 de septiembre de 2019 al técnico municipal responsable del contrato las Memorias Técnicas para su valoración de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS recogidos en el Cuadro Anexo de Características del PCAP.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
12/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
12/08/2020
Alcalde - Presidente

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



"CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: Puntuación máxima de 45 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1)

MEMORÍA TÉCNICA: Hasta un máximo de 45 puntos.

- CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (hasta un máximo de 25 puntos)
- PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS (hasta un máximo de 5 puntos)
- MANTENIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SERVICIOS AFECTADOS (hasta un máximo de 5 puntos)
- EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO (hasta un máximo de 10 puntos)

La descripción de los referidos apartados así como el contenido mínimo requerido, viene detallado en la cláusula 10 de la Memoria Justificativa que acompaña al expediente.

La extensión de la misma viene recogida en la cláusula 11.1. de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud del art. 146, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo."

Con fecha 22 de mayo de 2020 se recibe el informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, por parte del técnico municipal responsable del contrato con el siguiente resultado, en función de los criterios sujetos a evaluación previa establecidos en el PCAP y cuyo cuadro resumen de puntuaciones es el siguiente:

| Licitador/Criterio | MEMORIA TÉCNICA - 45.0 (puntos) | |
|------------------------|------------------------------------|----------------|
| | LOTE 1 | LOTE 2 |
| Plácido Langle Fandino | 25 | 14 |
| I.C.C. | 40 | No se presenta |
| Viasur | 40,5 | 42,5 |
| *SGS | 27,5 | 0 |
| Cemosa | 36 | 36 |
| Zofre | 37,5 | No se presenta |
| Protecnimar | 37 | 23,5 |





| | | |
|---------------|----------------|------|
| Ticma | 39 | 41 |
| Aima | 39 | 23,5 |
| Fomintax | 40 | 40 |
| IMACAPI, S.L. | 33 | 33 |
| I+P | No se presenta | 40,5 |

**No se valora la memoria técnica presentada para el Lote 2 al exceder del máximo establecido en la memoria técnica la extensión de la misma.*

El pasado 25 de mayo de 2.020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 110320), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP: La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: Puntuación máxima de 45 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1)

MEMORIA TÉCNICA: Hasta un máximo de 45 puntos.

- *CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (hasta un máximo de 25 puntos)*
- *PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS (hasta un máximo de 5 puntos)*
- *MANTENIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SERVICIOS AFECTADOS (hasta un máximo de 5 puntos)*
- *EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO (hasta un máximo de 10 puntos)*

La descripción de los referidos apartados así como el contenido mínimo requerido, viene detallado en la cláusula 10 de la Memoria Justificativa que acompaña al expediente.

La extensión de la misma viene recogida en la cláusula 11.1. de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

En virtud del art. 146, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 55 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3)

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
12/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
12/08/2020
Alcalde - Presidente

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



PRECIO: Hasta un máximo de 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

NÚMERO DE VISITAS A OBRA: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará una puntuación de 5 puntos/visita adicional en el periodo de una semana, hasta un máximo de 3 visitas por semana (1 que se establece como obligatoria + 2 posibles adicionales).

Se procede a valorar las ofertas presentadas:

LOTE 1:

| Licitador/Criterio | Precio | Ponderación: 45.0 | Número de Visitas a Obra | Ponderación: 10.0 |
|------------------------|-----------|----------------------|-----------------------------|-------------------|
| Plácido Langle Fandino | 23.400 | 34,99 | 2 | 10 |
| I.C.C. | 20.000 | 40,93 | 2 | 10 |
| Viasur | 27.041,33 | 30,28 | 2 | 10 |
| SGS | 29.250 | 27,99 | 1 | 5 |
| Cemosa | 26.390 | 31,02 | 2 | 10 |
| Zofre | 20.250 | 40,43 | 2 | 10 |
| Protecnimar | 21.325 | 38,39 | 2 | 10 |
| Ticma | 18.193,24 | 45 | 2 | 10 |
| Aima | 19.750 | 41,45 | 2 | 10 |
| Fomintax | 19.000 | 43,09 | 2 | 10 |
| IMACAPI, S.L. | 25.700 | 31,86 | 2 | 10 |

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 12/08/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





LOTE 2:

| Licitador/Criterio | Precio | Ponderación: 45,0 | Número de Visitas a Obra | Ponderación: 10,0 |
|------------------------|----------|----------------------|--------------------------------|----------------------|
| Plácido Langle Fandino | 9.000 | 29,41 | 2 | 10 |
| Viasur | 6760,33 | 39,16 | 2 | 10 |
| *SGS | 8.950 | 0,00 | 2 | 0 |
| Cemosa | 8.699 | 30,43 | 2 | 10 |
| Protecnimar | 6.200 | 42,69 | 2 | 10 |
| Ticma | 5.882,42 | 45 | 2 | 10 |
| Aima | 6.800 | 38,93 | 2 | 10 |
| Fomintax | 6.499,17 | 40,73 | 2 | 10 |
| IMACAPI, S.L. | 9.600 | 27,57 | 2 | 10 |
| I+P | 8.999,78 | 29,41 | 2 | 10 |

*No se valora por no superar el umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos para continuar en el proceso selectivo.

Tabla resumen de puntuaciones:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA

| Licitador/Criterio | VALORACIÓN ECONÓMICA | VALORACIÓN TÉCNICA | VALORACIÓN TOTAL |
|--------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------|
| Ticma | 55,00 | 39 | 94 |
| Fomintax | 53,09 | 40 | 93,09 |
| I.C.C. | 50,93 | 40 | 90,93 |
| Aima | 51,45 | 39 | 90,45 |
| Zofre | 50,43 | 37,5 | 87,93 |
| Protecnimar | 48,39 | 37 | 85,39 |
| Viasur | 40,28 | 40,5 | 80,78 |
| Cemosa | 41,02 | 36 | 77,02 |
| IMACAPI, S.L. | 41,86 | 33 | 74,86 |

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
12/08/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
12/08/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



| | | | |
|------------------------|-------|------|-------|
| Plácido Langle Fandino | 44,99 | 25 | 69,99 |
| SGS | 32,99 | 27,5 | 60,49 |

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

| Licitador/Criterio | VALORACIÓN ECONÓMICA | VALORACIÓN TÉCNICA | VALORACIÓN TOTAL |
|------------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| Ticma | 55 | 41,5 | 96,50 |
| Fomintax | 50,73 | 40 | 90,73 |
| Viasur | 49,16 | 41 | 90,16 |
| I+P | 39,41 | 41 | 80,41 |
| Cemosa | 40,43 | 36 | 76,43 |
| Protecnimar | 52,69 | 23,5 | 76,19 |
| Aima | 48,93 | 23,5 | 72,43 |
| IMACAPI, S.L. | 37,57 | 33 | 70,57 |
| Plácido Langle Fandino | 39,41 | 14 | 53,41 |
| *SGS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

**No se valora por no superar el umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos para continuar en el proceso selectivo*

Tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada para el Lote 1 por la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P.- B04625794 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta. Presentada la citada justificación de baja a través de la Plataforma de Contratación del Estado, ésta es informada favorablemente por el Técnico Municipal responsable del contrato con fecha 29/06/2020, por lo que se propone por la mesa de contratación la adjudicación del Lote 1 a la citada mercantil que ofrece la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación:

- Lote 1: DIRECCIÓN DE OBRA DE LA ACTUACIÓN "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS VERDES DEGRADADOS", T. M. DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA, INDUSTRIAL,*



CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL SLP con CIF B04625794, por importe de dieciocho mil ciento noventa y tres con veinticuatro céntimos de euro (18.193,24.-€), más la cantidad de tres mil ochocientos veinte euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (3.820,58.-€), lo que hace un total de veintidós mil trece euros con ochenta y dos céntimos de euro (22.013,82.-€), IVA incluido, siendo el número total de visitas a obra por semana de tres (3).

Igualmente se propone por la mesa de contratación la adjudicación del Lote 2 de la licitación, a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, con CIF B04652061, que si bien para el LOTE 2 la oferta más ventajosa resultaba la presentada por CONSULTORÍA TÉCNICA, INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL SLP con CIF B04625794, al estar recogido en el PCAP que rige la presente licitación, que "Los licitadores podrán presentar oferta a ambos lotes, pero solo podrán resultar adjudicatario de uno de los lotes, con la salvedad del supuesto que no se recibiesen más ofertas o estas no cumplieren con los requisitos establecidos, en cuyo caso, si podrá resultar adjudicatario de ambos lotes, a fin de no declararlo desierto.

En cualquier caso, en el modelo de oferta económica, se deberá indicar la preferencia de los lotes, para en caso de resultar la oferta más ventajosa en ambos lotes, proceder a la adjudicación del lote cuya preferencia se haya indicado, con la salvedad del caso anteriormente señalado."

Como quiera que TICMA reflejó en su oferta económica preferencia por el LOTE 1, el LOTE 2 pasa a la segunda oferta más ventajosa, que en el caso que nos ocupa es ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX con CIF B04652061, que tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se determina que NO contiene valores anormales o desproporcionados.

- *Lote 2: LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS VERDES DEGRADADOS", T. M. DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX con CIF B04652061, por importe de seis mil cuatrocientos noventa y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (6.499,17.-€), más la cantidad de mil trescientos sesenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos de euro (1.364,83.-€), lo que hace un total de siete mil ochocientos sesenta y cuatro euros (7.864,00.-€) IVA incluido, siendo el número total de visitas a obra por semana de tres (3).*

Los licitadores propuestos han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 12/08/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

- *LOTE 1: Novecientos nueve euros con sesenta y seis céntimos de euro (909,66.-€), mediante transferencia bancaria de fecha 14/07/2020*

- *LOTE 2: Trescientos veinticuatro con noventa y seis (324,96.-€), mediante transferencia bancaria de fecha 16/07/2020*

- *Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.*

- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

- *Escritura de constitución de la mercantil y de poder del representante de la misma.*

- *Se comprueba de oficio hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

** Se hace constar que en requerimiento de documentación posterior al realizado primeramente, se le exige a la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. (TICMA), con CIF núm. B04625794, adjudicataria del Lote 1, el depósito de una garantía complementaria, por la cantidad de novecientos nueve euros con sesenta y seis céntimos (909,66.-€), al tratarse una oferta que contenía valores anormales o desproporcionados, en virtud de lo establecido en la cláusula D) GARANTÍAS del PCAP. Dicha garantía complementaria se formaliza en plazo y se aporta carta de pago por el citado importe de fecha 29/07/20 y nº de op. 320200002938.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Demetrio Navarro de la Fe.


II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 12/08/2020 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original | |



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las Actas de apertura del Sobre 3 de solicitud de justificación de la oferta en baja de fecha 28/05/2020, de propuesta de mejor oferta de fecha 06/07/2020 y el acta complementaria, de fecha 22 de julio de 2020, del expediente del contrato de Dirección de ejecución y coordinación de Seguridad y salud de la actuación de Rehabilitación de espacios verdes degradados en el Término municipal de Roquetas de Mar, mediante la que se procedió al requerimiento de documentación previo a la adjudicación de la licitación de referencia.

| | |
|----------------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | 12/08/2020 |
| Firma 1 de 2 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 12/08/2020 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



Segundo. - La adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación "Rehabilitación de espacios verdes degradados", T.M. de Roquetas de Mar, a los siguientes licitadores:

- Lote 1: DIRECCIÓN DE OBRA DE LA ACTUACIÓN "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS VERDES DEGRADADOS", T. M. DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA, INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL SLP con CIF B04625794, por importe de dieciocho mil ciento noventa y tres con veinticuatro céntimos de euro (18.193,24.-€), más la cantidad de tres mil ochocientos veinte euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (3.820,58.-€), lo que hace un total de veintidós mil trece euros con ochenta y dos céntimos de euro (22.013,82.-€), IVA incluido, siendo el número total de visitas a obra por semana de tres (3).

- LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS VERDES DEGRADADOS", T. M. DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX con CIF B04652061, por importe de seis mil cuatrocientos noventa y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (6.499,17.-€), más la cantidad de mil trescientos sesenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos de euro (1.364,83.-€), lo que hace un total de siete mil ochocientos sesenta y cuatro euros (7.864,00.-€) IVA incluido.

Tercero. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de veintinueve mil ochocientos setenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (29.877,82.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, teniendo en cuenta su división en dos (2) lotes:

LOTE 1: por importe de dieciocho mil ciento noventa y tres con veinticuatro céntimos de euro (18.193,24.-€), más la cantidad de tres mil ochocientos veinte euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (3.820,58.-€), lo que hace un total de veintidós mil trece euros con ochenta y dos céntimos de euro (22.013,82.-€), IVA incluido.

* Se hace constar que existe retención de crédito con fecha 12/08/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 020031516099910, por importe de 47.189,33.-€, número de operación 220190016576 y código de gasto/proyecto 2019 2 02003 1 1 Inversiones proyecto EDUSI.

LOTE 2: por importe de seis mil cuatrocientos noventa y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (6.499,17.-€), más la cantidad de mil trescientos sesenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos de euro (1.364,83.-€), lo que hace un total de siete mil ochocientos sesenta y cuatro euros (7.864,00.-€) IVA incluido.

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 12/08/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





* Se hace constar que existe retención de crédito con fecha 12/08/19, con cargo a la aplicación presupuestaria 020031516099910, por importe de 15.729,78.-€ euros, con número de operación 220190016577 y código/proyecto 2019 2 02003 1 1 Inversiones proyecto EDUSI.

Cuarto. – Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICION relativa a la Resolución del Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 31 de julio de 2020

“Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico Asesor Jurídico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 30 de julio de 2020 y RGE 2020/23228, se presentan Recurso de Reposición con los siguientes datos:

| | |
|---------------------------------|---|
| Concepto tributario | Impuesto sobre Actividades Económicas |
| Asunto | Recurso de Reposición |
| Acto recurrido | Resolución aprobación IAE 2020 – Expt: 2020/266 |
| Apellidos, nombre Titular | HOTELES ALMERIA SA |
| NIF/CIF Titular | A08264640 |
| Apellidos, nombre Representante | GARCIA MUNTE ELENA |
| NIF/CIF Representante | 39701657T |

2. El interesado presenta recurso contra el acuerdo de aprobación del padrón tributario correspondiente a la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas del período impositivo 2020.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
12/08/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
12/08/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. El interesado en su recurso argumenta, entre otros extremos, que debido a la situación actual de crisis sanitaria ha existido un cumplimiento parcial del hecho imponible del impuesto vulnerando el principio de capacidad contributiva. Asimismo, invoca la vulneración de los principios de no confiscatoriedad, equidad, justicia tributaria e igualdad, proponiendo el análisis de la posibilidad de alterar, de acuerdo con los argumentos esgrimidos, los elementos tributarios determinantes del tributo.

4. El interesado solicita la anulación de la matrícula del impuesto para el período impositivo 2020, o en su caso la cuota tributaria del ejercicio 2020 correspondiente a los epígrafes 681 y 969.5.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La presente solicitud ha sido presentada en plazo, conforme dispone la correspondiente ordenanza fiscal. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.

2. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real y obligatorio, cuya regulación básica se encuentra recogida en los artículos 78 a 91 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, que contiene la regulación a efectos de gestión de este impuesto. El hecho imponible del IAE está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

En este sentido, el artículo 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece, “Se regularán en todo caso por ley: [...] d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.”.

Y es aquí, donde radica la cuestión troncal a analizar, ya que la reserva de ley efectuada en materia de determinación del hecho imponible, exenciones, reducciones, etc... impide declaraciones por parte de las corporaciones locales que no estén expresamente reconocidas en la ley y que, en el recurso planteado, intenta justificar invocando el genérico principio de capacidad económica que inspira el establecimiento de tributos que, si bien es eficaz para confirmar si el tributo se imbuye en razones de justicia, carece de eficacia jurídica para abrigar una actuación municipal que, en su ejercicio, se excede de las reconocidas en las disposiciones legales básicas reguladoras de la Haciendas locales.

Es doctrina generalizada del Tribunal Constitucional la admisión del gravamen de renta o riqueza potencial como conforme con la constitución, y ha reconocido también al legislador competencia para decidir la estructura y regulación de cada uno de los elementos del tributo. Así pues, el ejercicio o no de actividad

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 12/08/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





económica, la existencia o no de beneficio, e incluso de ánimo de lucro, resulta irrelevante para el devengo del impuesto.

Partiendo de estas consideraciones, y en cuanto a una reducción de las cuotas tributarias por el incumplimiento parcial del hecho imponible y a mayor abundamiento a lo ya expuesto, la normativa del impuesto dispone que las cuotas son irreducibles, tal y como establece el artículo 89 del RDL 2/2004, "2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.". De esta forma, fuera de los casos establecidos para el alta y cese de actividad, no cabe la reducción de la cuota tributaria.

En cualquier caso, hay que aclarar que el IAE es un tributo de gestión compartida, por lo que el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, en su artículo 2 establece que "1. El Impuesto sobre Actividades Económicas se gestionará a partir de su matrícula. Dicha matrícula se formará anualmente por la Administración tributaria del Estado [...]". En el mismo sentido el artículo 91 del RDL 2/2004, antes mencionado dispone que, "1. La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado.", En correlación a los anteriores artículos y para terminar de configurar la estructura de gestión compartida del impuesto, el mismo artículo 91 en su apartado 2 establece que, "2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado."

Si como consecuencia de la crisis del COVID-19 un contribuyente del IAE cesa en su actividad deberá hacerlo constar mediante la presentación ante el órgano encargado de la gestión censal del impuesto, el modelo 840, aprobado por Orden HAC/2572/2003, de 10 de septiembre. Este es el trámite que deberá seguir el contribuyente afectado, instando a la administración competente a hacer constar dicha circunstancia en el censo de actividades y, por consiguiente, en la matrícula del impuesto.

En este sentido el artículo 90.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que 3. La inclusión, exclusión o alteración de los

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 12/08/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

Vistos los argumentos del interesado en cuanto al recurso planteado, éstos no afectan a los elementos determinantes de la deuda tributaria, sino a cuestiones propias de la configuración misma del tributo, sin que sea esta administración la tenga competencias para su abordamiento y resolución.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Desestimar el recurso de reposición planteado, confirmando la resolución recurrida.
2. Notificar la resolución al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

2.9º. PROPOSICION relativa a autorizar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de la prórroga primera del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares para el año 2020.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 5 de agosto de 2020

“En relación al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscrito con fechas 05/12/2019 y 18/12/2019 respectivamente, cuya vigencia comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y cuyo objeto es la gestión de la transferencia de fondo destinados a las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la junta de Andalucía y las Entidades Locales. Acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2019, Expediente Servicios Sociales 2019/27514-4885.

Dado que las Ayudas Económicas Familiares constituyen una prestación económica complementaria a las prestaciones técnicas o de servicios, art 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen

| | |
|----------------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | 12/08/2020 |
| Firma 1 de 2 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 12/08/2020 |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, definiendolas como prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, en el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, mediante una intervención social complementaria.

Visto lo establecido en los art 3 y 4 de la Orden de 10 de octubre de 2013 relativo a financiación y gestión de las AEF mediante convenio de colaboración. Y en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Novena del vigente Convenio, se podrá prorrogar en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo de las partes firmantes y de acuerdo el crédito presupuestario disponible para su financiación y los requisitos que establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2020, expte Servicios Sociales 2020/10502-2192, por el que se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente a solicitar la transferencia de créditos correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el Programa de Ayudas Económicas Familiares ejercicio 2020, al amparo de la Orden de 27 de abril, cuyo Anexo I establece la cuantía a percibir por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asciende a 59.495 € procedentes de los presupuestos autonómicos, así como el compromiso de cofinanciación por parte del Ayuntamiento que asciende a 1.400€ con cargo a la partida presupuestaria 04000.2312.480.03 destinada a Ayudas Económicas Familiares.

Vista la Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares cuya vigencia se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el Acuerdo:

PRIMERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de la prórroga primera del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares para el año 2020.

SEGUNDO: Trasladar el acuerdo a Servicios Sociales, Intervención y Secretaría."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No se producen.

| | | |
|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 2 de 2 | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |
| GABRIEL AMAT AYLLON | | |
| Firma 1 de 2 | 12/08/2020 | Secretario General |
| GUILLERMO LAGO NUÑEZ | | |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:05 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en treinta y dos páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

| | | | |
|--------------|----------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 12/08/2020 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 12/08/2020 | Alcalde - Presidente |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | b5db96781aa64fc19276f143d74cf3f0001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

